



POSICIONAMIENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS AL CULTIVO PARA EL ANÁLISIS DE LEGIONELLA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Introducción

Ante las diversas interpretaciones en cuanto a la posibilidad de utilizar para análisis de *Legionella* spp en muestras ambientales métodos alternativos a la técnica de cultivo realizada según Norma ISO 11731 Parte 1, *Calidad del agua. Detección y enumeración de Legionella*, hacemos una revisión y análisis de legislación, normas y guías aplicables, para adoptar el criterio que se ha de seguir en la Región de Murcia.

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

En el Real Decreto, en la Tabla 2 *Frecuencia mínima de muestreo para torres de refrigeración y condensadores evaporativos* y en la Tabla 3 *Acciones para torres de refrigeración y dispositivos análogos en función de los análisis microbiológicos de Legionella*, se indica que el análisis será realizado según la norma ISO 11731 Parte 1, 1998, *Calidad del agua. Detección y enumeración de Legionella*, relativa al método de cultivo.

Desde el momento de su publicación, aunque es el único punto del Real Decreto en el cual se menciona el método a utilizar, se entendió que esto era aplicable, no sólo a torres de refrigeración y condensadores evaporativos, sino al resto de instalaciones.

Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones

La Disposición final segunda *Facultad de adecuación normativa* del Real Decreto faculta al Ministerio de Sanidad a elaborar guías técnicas al respecto, por lo que en el año 2007 éste publica la *Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones*.

En la introducción de la Guía explica que amplían los protocolos de los anexos del Real Decreto y además desarrollan nuevos protocolos para el resto de instalaciones y que uno de los objetivos es que sirva de guía de buenas prácticas para todas las personas implicadas en la prevención y control de la legionelosis.

En los protocolos de revisión de todas las instalaciones (no sólo torres de refrigeración y condensadores evaporativos) se recoge que el método de análisis del parámetro *Legionella* spp, es según la norma ISO 11731 Parte 1, *Calidad del agua. Detección y enumeración de Legionella*, relativa al método de cultivo.

Por tanto, esto corrobora que el método de referencia es el cultivo en todas las instalaciones

Norma UNE 100030 prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones

El artículo 6 *Medidas preventivas: principios generales* del Real Decreto establece que con carácter complementario se tendrá en cuenta lo establecido en la *Norma UNE IN Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones*.

La versión en vigor de esta norma es la de 2017 y en relación a los métodos de análisis en el Anexo F, en el punto F.2 *Ensayos microbiológicos* recoge que "Los ensayos de *Legionella*





spp deben hacerse en base a la versión en vigor de la Norma UNE-ISO 11731 o por técnica que presente un protocolo validado por organismo competente de certificación nacional o internacional (PCR, método inmunomagnético, etc.)”

La publicación de esta versión de 2017, al tener contenidos técnicos diferentes y con mayor alcance que en las anteriores versiones de esta norma, ha supuesto que pese a su carácter complementario, presente incoherencias y discrepancias con lo establecido en el Real Decreto.

Ante esta situación, se realizó consulta a la Abogacía del Estado en 2019, que emitió un informe en el que indicó que la literalidad y el alcance del carácter complementario de la Norma UNE se circunscribía al ámbito que aparece configurado en el artículo 6 del Real Decreto 865/2003, esto es, a las medidas preventivas y al servicio de garantizar la eficacia de las mismas.

La Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad entiende que esta interpretación hace que la complementariedad de los dos Anexos normativos se cuestione, por lo que el Anexo F (Normativo): *Protocolo de toma y transporte de muestras de agua. Informes de Ensayo* no es obligatorio al no referirse directamente a los principios establecidos en el punto 1 del artículo 6.

Por tanto, aunque la UNE 100030:2017 contempla además del cultivo la posibilidad de usar técnicas diferentes al cultivo, no es de obligado cumplimiento.

Proyecto de real decreto por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis

Actualmente está pendiente de aprobación el proyecto de real decreto por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis que una vez publicado derogará en su totalidad al *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*.

En la versión de 6/09/2021 notificada a la Comisión Europea en el marco de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, recoge en el anexo VII *Métodos de análisis*:

“Parte A. Método de referencia para *Legionella* spp

El método de referencia para la detección de *Legionella* spp es el método de cultivo contemplado en la norma UNE-EN ISO 11731. Calidad del agua. Recuento de *Legionella*”

“Parte B. Situaciones en donde se podrán utilizar otros métodos de análisis

1. Se podrán utilizar otros métodos de análisis distintos al cultivo para la detección de *Legionella* spp en las siguientes situaciones:

- a) En investigación de riesgo para la salud de la población.
- b) En investigación de la aparición de casos.
- c) En investigación de la aparición de un brote.
- d) Cuando la autoridad sanitaria lo considere necesario.
- e) Cuando los equipos presentan un funcionamiento irregular o múltiples paradas, y puestas en marcha en periodos de tiempo cortos, sin menoscabo de la realización de los correspondientes cultivos.





2. Los métodos alternativos serán complementarios al cultivo, que será obligado para las frecuencias establecidas en la parte C del anexo V.
3. Los métodos alternativos tendrá una certificación nacional o internacional de validez en base a la norma UNE-EN ISO 16140-2. Protocolo para la validación de métodos alternativos (registrados) frente a los métodos de referencia, emitido por un organismo nacional o internacional de certificación.”

La Parte C del Anexo V recoge la frecuencia de muestreo del agua de la instalación del Programa de muestreo del Plan de Prevención y Control de *Legionella* (PPCL).

Por tanto la previsión es que el método de referencia es el cultivo y los métodos alternativos serían complementarios y para utilizarse solo para ciertas situaciones.

Conclusión

Las determinaciones analíticas de las tomas de muestras realizadas **dentro del programa de mantenimiento** en las instalaciones se realizará siguiendo el **método de cultivo** contemplado en la norma UNE-EN ISO 11731. Calidad del agua. Recuento de Legionella. No obstante se podrán utilizar **métodos alternativos** que **serán complementarios al cultivo, pero no lo sustituirán.**

Firmado, la Técnica de Gestión, María Saquero Martínez
V.º B.º, el Técnico Responsable Materia de Aguas, Pedro José Úbeda Ruiz
(Documento firmado electrónicamente al margen)

28/03/2022 12:37:32

28/03/2022 12:36:27 UBEDA RUIZ, PEDRO JOSE

SAQUERO MARTINEZ, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-168f6da-ae83-ae9b-9486-005056946280

